



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL LOS LOJAS**

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO RURAL LOS LOJAS**

TERMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PDOT
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LOS LOJAS DEL CANTON DAULE,
PROVINCIA DEL GUAYAS EJERCICIO
ECONÓMICO 2025.**

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PDOT DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

1.- ANTECEDENTES

Constitución de la República del Ecuador

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 41.- Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos, las actividades económico - productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Art. 50.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. – Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera. El ente rector de la planificación, juntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formularán los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

Art. 51.- Información sobre el cumplimiento de metas. - Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

Resolución 007-CNP-2025

Resuelve. - Emitir los lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. Disposición Transitoria Única.-

La entidad a cargo de la planificación nacional, en un plazo de tres (3) meses

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

contados a partir de la suscripción de la presente resolución, deberá expedir las directrices para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN QUINTA. - ÍNFIMA CUANTÍA

Artículo 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.-. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC.

El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.

6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

2.- JUSTIFICACIÓN:

En el año 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Los Lojas del cantón Daule.

La planificación territorial constituye la fase inicial del proceso de gestión institucional; sin embargo, no culmina con la sola formulación y aprobación de los planes. Al ser una actividad dinámica y permanente, requiere de mecanismos continuos de seguimiento, retroalimentación y evaluación que permitan adecuar las metas e intervenciones a los cambios del contexto externo e interno del territorio. Su ejercicio debe integrarse en la dinámica institucional como un proceso sistemático y no únicamente como un producto estático.

Bajo este marco, y con el fin de garantizar la efectividad de la inversión pública territorial, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PDOT DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS EJERCICIO ECONÓMICO 2025, resulta indispensable para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes, así como para fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la toma de decisiones informada en la gestión pública parroquial.

3. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO (ART. 65 Y 74 RGLOSNC)

3.1 Determinación de la Estrategia de Adquisición

El principio de Mejor Valor por Dinero no persigue únicamente la obtención del precio más bajo, sino la combinación óptima entre costo, calidad técnica, experiencia del consultor, metodología de trabajo, cumplimiento de los productos, confiabilidad de los resultados y capacidad para generar un informe técnicamente sustentado

ATRIBUTO DE ANÁLISIS	CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE LOS LOJAS
Naturaleza del Objeto Contractual	No es un servicio estandarizado. El servicio exige conocimientos especializados en planificación territorial, análisis presupuestario y evaluación del PDOT (Gobierno Autónomo Descentralizado). Consiste en recopilar, procesar y analizar información técnica del GAD para medir el avance de sus metas e identificar las causas de su cumplimiento o incumplimiento.
Definición de Mejor Valor	La entidad selecciona la oferta que garantice la combinación óptima de capacidad técnica, calidad metodológica, experiencia, confiabilidad de la información y utilidad del informe., maximizando los resultados del gasto público.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

3.2. Atributos para la Maximización del Gasto Público

Se han integrado en la estrategia de adquisición los siguientes atributos de valor que contribuyen a la **maximización del gasto público durante la ejecución de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Los Lojas, correspondiente al ejercicio económico 2025:**

- **Cumplimiento de los términos de referencia y productos contractuales:** Se exige que el servicio cumpla de manera integral con las especificaciones, actividades, metodología y productos establecidos en los términos de referencia, garantizando que el informe contenga información suficiente, verificable y técnicamente sustentada para determinar el nivel de cumplimiento de las metas, indicadores y acciones previstas en el PDOT.
- **Calidad y rigurosidad del análisis técnico:** La consultoría deberá aplicar una metodología que permita recopilar, revisar, procesar y analizar la información proporcionada por el GAD, considerando aspectos relacionados con el cumplimiento de metas, ejecución física y financiera, indicadores, proyectos y acciones ejecutadas durante el ejercicio económico 2025. Esto permitirá obtener resultados confiables y útiles para la toma de decisiones institucionales.
- **Optimización de los recursos institucionales:** El consultor deberá disponer de los conocimientos, herramientas y recursos técnicos necesarios para desarrollar las actividades previstas, reduciendo la necesidad de que la entidad incurra en gastos adicionales para la elaboración, procesamiento o análisis de la información requerida para el seguimiento y evaluación del PDOT.
- **Experiencia y especialización:** La contratación de un profesional o proveedor especializado permite aprovechar conocimientos y experiencia en planificación territorial, seguimiento y evaluación de PDOT, análisis de metas e indicadores y gestión pública, contribuyendo a reducir riesgos de errores metodológicos, reprocesos y resultados insuficientes.
- **Prevención de riesgos y reprocesos:** La aplicación de una metodología técnicamente sustentada y la validación de la información permitirán reducir riesgos relacionados con inconsistencias, ausencia de evidencias, errores en la determinación del cumplimiento de metas o interpretaciones incorrectas de los resultados, evitando costos adicionales derivados de la corrección o repetición de productos.
- **Generación de valor para la entidad:** El producto final deberá constituir una herramienta técnica que, además de cumplir con las obligaciones de seguimiento y evaluación del PDOT, permita identificar factores que incidieron en el cumplimiento o incumplimiento de las metas, establecer conclusiones y formular recomendaciones y acciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la planificación y gestión institucional.

- **Uso eficiente de los recursos públicos:** La contratación deberá procurar una adecuada relación

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

entre costo y calidad, de manera que el gasto realizado por el GAD se traduzca en un producto técnico completo, oportuno, confiable y útil para la toma de decisiones, evitando que el criterio económico sea considerado de manera aislada frente a la calidad y especialización requeridas.

¿Los bienes o servicios son estandarizados? (NO): El objeto contractual corresponde a un servicio de consultoría especializada de naturaleza intelectual y técnica, que requiere análisis, interpretación y aplicación de metodologías de seguimiento y evaluación del PDOT. Las características y resultados del servicio dependen de la experiencia, conocimientos, metodología y capacidad técnica del consultor para analizar la información institucional, evaluar el cumplimiento de metas e indicadores, determinar los factores que incidieron en los resultados y formular recomendaciones y acciones de mejora. Por estas características, no constituye un servicio estandarizado ni de características homogéneas en el mercado, por lo que la calidad y capacidad técnica constituyen elementos fundamentales para determinar el mejor valor para la entidad.

¿Existe mercado competitivo? (SÍ): Revisado el Portal del SOCE en la clasificación CPC 83111 (Nivel 5), lo que nos indica que, si existe un mercado competitivo de proveedores calificados, beneficiando a la entidad; para esta verificación se utilizó el siguiente enlace:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe>

001	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
002	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
003	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
004	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
005	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
006	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
007	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
008	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
009	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
010	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
011	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
012	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
013	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
014	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
015	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
016	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
017	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
018	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
019	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO
020	"000000000000"	AMARANTO TOMAS DIERO PABLO		83111	SERVICIO DE CONSULTORIA	ELABORACION	AMARANTO

Procedimiento del 2 al 1000 con
34811

¿El precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero? (NO): En el proceso de “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PDOT DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS, EJERCICIO ECONÓMICO 2025”, el mejor valor por dinero no se determina exclusivamente por el precio más bajo, sino mediante una relación adecuada entre **costo, calidad técnica, experiencia, metodología, cumplimiento de los productos y resultados esperados**, de acuerdo con las características y requerimientos establecidos en los términos de referencia y demás documentos del proceso de contratación.

El **valor por dinero** implica obtener el mejor equilibrio entre los recursos económicos destinados a la contratación y la calidad, utilidad y confiabilidad del producto que recibirá la

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

entidad. En este caso, el resultado esperado es un **Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT técnicamente sustentado**, que permita conocer el nivel de cumplimiento de las metas e indicadores correspondientes al ejercicio económico 2025, analizar la ejecución de programas, proyectos y acciones, identificar los factores que incidieron en los resultados y establecer recomendaciones y acciones de mejora.

Para determinar el mejor valor por dinero se consideran, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Eficiencia:** Que los recursos destinados a la consultoría sean utilizados de manera óptima, mediante una metodología organizada que permita recopilar, procesar y analizar la información institucional necesaria, evitando reprocesos y costos innecesarios.
- **Eficacia:** Que la consultoría permita alcanzar los objetivos establecidos en los términos de referencia y generar un informe que responda efectivamente a las necesidades de seguimiento y evaluación del PDOT.
- **Economía:** Que el costo de la contratación sea razonable y proporcional al alcance, complejidad y nivel de especialización requerido, sin sacrificar la calidad técnica del producto.

En el presente caso, el servicio **no es estandarizado**, por lo que resulta difícil determinar el mejor valor únicamente mediante la comparación de precios, debido a que:

1. Varía la calidad técnica

Cada consultor puede presentar diferentes niveles de experiencia, conocimiento especializado, metodología y capacidad para analizar la información del GAD y determinar objetivamente el cumplimiento de las metas e indicadores del PDOT.

2. El precio más bajo no necesariamente garantiza el mejor valor por dinero

Una oferta económica inferior no garantiza por sí misma la obtención de un producto de calidad. Una deficiente metodología, limitada experiencia o un análisis insuficiente pueden generar resultados incompletos, inconsistencias, reprocesos o la necesidad de realizar correcciones, afectando la finalidad de la contratación y el uso eficiente de los recursos públicos.

Por ello, para valorar adecuadamente el servicio de consultoría se deberán considerar aspectos relacionados con:

Calidad técnica y experiencia

- Experiencia relacionada con seguimiento y evaluación de PDOT, planificación territorial y/o gestión pública.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

- Conocimiento de la normativa y directrices aplicables a los procesos de seguimiento y evaluación de los PDOT.
- Capacidad técnica para analizar metas, indicadores, ejecución física y financiera y demás información institucional.

Propuesta metodológica

- Metodología clara y coherente para la recopilación, validación y análisis de la información.
- Procedimientos para determinar el cumplimiento de metas e indicadores.
- Identificación de factores que hayan incidido en el cumplimiento o incumplimiento de las metas.
- Formulación de conclusiones, recomendaciones y acciones de mejora técnicamente viables.

Calidad y utilidad del producto

- Presentación de un informe completo, coherente y técnicamente sustentado.
- Utilización de información verificable y evidencias proporcionadas por la entidad.
- Correspondencia entre los resultados obtenidos y la información analizada.
- Generación de recomendaciones que puedan ser utilizadas por el GAD para mejorar su planificación y gestión institucional.

Precio total y relación costo–resultado

- Correspondencia entre el precio ofertado y el alcance de los servicios requeridos.
- Ausencia de costos adicionales no previstos para la obtención de los productos establecidos.
- Adecuada relación entre el costo de la consultoría y la calidad, utilidad y oportunidad del informe final.

En consecuencia, para un **servicio de consultoría no estandarizado**, el mejor valor por dinero **no se define por el precio más bajo**, sino por la mejor combinación entre **costo, calidad técnica, experiencia, metodología, cumplimiento y resultados concretos**, procurando que los recursos públicos invertidos permitan obtener un producto confiable y útil para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión del GAD Parroquial Rural Los Lojas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

3.3 PARÁMETROS CUANTIFICABLES DEL CICLO DE VIDA DEL SERVICIO Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

- Cumplimiento de productos contractuales: El consultor deberá cumplir con el 100 % de los productos y actividades establecidos en los términos de referencia, dentro de los plazos contractuales.
- Cobertura del análisis: El informe deberá contemplar el análisis de las metas e indicadores del PDOT correspondientes al ejercicio económico 2025, de acuerdo con la información y evidencias disponibles y proporcionadas por la entidad.
- Trazabilidad de resultados: Los resultados y porcentajes de cumplimiento determinados deberán guardar correspondencia con las fuentes de información y evidencias institucionales utilizadas para su cálculo, permitiendo sustentar técnicamente las conclusiones.
- Mitigación del riesgo de reprocesos: La aplicación de una metodología previamente definida y la revisión de la información permitirán disminuir el riesgo de errores, inconsistencias y observaciones que puedan generar reprocesos o afectar la aceptación del producto.
- Transferencia del conocimiento: El producto final deberá constituir una herramienta de consulta para el GAD, incorporando conclusiones, recomendaciones y acciones de mejora que puedan ser consideradas en los posteriores procesos de planificación, seguimiento y evaluación.
- Optimización de recursos: El consultor deberá asumir dentro de su oferta todos los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y operativos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, sin generar costos adicionales para la entidad, salvo aquellos expresamente previstos en los documentos contractuales.
- Oportunidad del producto: La entrega del informe deberá realizarse dentro del plazo establecido, garantizando que la entidad pueda utilizar oportunamente sus resultados para la gestión institucional y la toma de decisiones.

3.4 ANÁLISIS COSTO / BENEFICIO:

El beneficio de la presente contratación se fundamenta en la obtención de un producto técnico especializado que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas conocer y valorar el nivel de cumplimiento del PDOT correspondiente al ejercicio económico 2025, así como identificar los factores que incidieron en los resultados alcanzados y establecer recomendaciones y acciones de

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

mejora para fortalecer la planificación y gestión institucional.

La contratación permite optimizar los recursos públicos al contar con un servicio especializado para la recopilación, revisión, procesamiento y análisis de la información institucional, evitando que la entidad deba destinar recursos adicionales para incorporar personal especializado o adquirir herramientas específicas para desarrollar este proceso.

Evaluación de la Capacidad Institucional Instalada: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas cuenta con una estructura administrativa y operativa destinada al cumplimiento de sus competencias y a la gestión institucional. Sin embargo, para determinar la conveniencia de la contratación se considera la disponibilidad efectiva de talento humano especializado y recursos técnicos necesarios para ejecutar integralmente el proceso de seguimiento y evaluación del PDOT.

- Talento Humano:** La entidad cuenta con personal administrativo y autoridades responsables de la gestión institucional; no obstante, el proceso requiere conocimientos especializados en planificación territorial, seguimiento y evaluación de PDOT, análisis de metas e indicadores, ejecución física y financiera, interpretación de resultados y formulación de acciones de mejora. La disponibilidad de personal institucional con dedicación exclusiva y especialización suficiente para desarrollar integralmente estas actividades es limitada.

- Recursos técnicos y metodológicos:** El proceso requiere la aplicación de metodologías, matrices, herramientas de análisis y procedimientos técnicos para la recopilación, validación y procesamiento de información correspondiente al ejercicio económico 2025. La contratación de un consultor especializado permite disponer de estos recursos y conocimientos sin que la entidad tenga que generar capacidades adicionales de manera permanente.

- Disponibilidad de información y análisis:** Si bien el GAD dispone de información administrativa, presupuestaria y de planificación, su transformación en resultados de seguimiento y evaluación requiere un proceso técnico de revisión, sistematización, análisis e interpretación, especialmente para determinar el nivel de cumplimiento de metas e indicadores del PDOT.

- Beneficios Institucionales**

Cumplimiento y Evaluación: Permite dar seguimiento al PDOT 2025 evaluando sus metas, proyectos e indicadores.

Toma de Decisiones basada en Evidencia: Aporta información técnica clave para que las autoridades identifiquen avances, dificultades y oportunidades de mejora.

Fortalecimiento e Insumo Futuro: Optimiza la gestión institucional y sirve de base técnica para planificaciones posteriores.

Eficiencia y Calidad Técnica: Optimiza el gasto público al evitar sumar personal

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

permanente y reduce el riesgo de errores metodológicos o inconsistencias en el informe.

- Beneficios para la Ciudadanía

Gestión Eficiente y Priorizada: Garantiza que los recursos públicos se orienten de manera efectiva hacia las necesidades prioritarias de la parroquia.

Transparencia y Orientación a Resultados: Promueve una administración pública más transparente y eficiente mediante el ajuste y mejora continua de las obras y acciones comunitarias.

3.5 ANÁLISIS COSTO / EFICIENCIA:

La eficiencia evalúa la relación entre los recursos invertidos y los resultados alcanzados:

Eficiencia Administrativa (Horas-Hombre): Al contratar de forma unificada el servicio especializado de seguimiento y evaluación del PDOT 2025, se evita la fragmentación del análisis en múltiples contrataciones o la sobrecarga del personal interno, optimizando el uso de horas-hombre administrativas y reduciendo tiempos y costos de tramitación legal.

Eficiencia Operativa de Escala: El profesional o equipo especializado consolida la recopilación, procesamiento y análisis de la información técnica, presupuestaria y de metas en un solo proceso metodológico, eliminando reprocesos y optimizando la estructura de costos del análisis institucional.

Ahorro de Capital y Recursos Permanentes: La entidad evita la incorporación permanente de personal técnico adicional a la nómina, así como los gastos asociados a su capacitación continua, almacenamiento de plataformas y costos fijos de largo plazo, requiriendo inversión únicamente durante el período evaluado.

3.6 ANÁLISIS COSTO / EFECTIVIDAD:

La efectividad garantiza el cumplimiento del 100% de las metas institucionales y la mitigación total de riesgos operativos:

Garantía de Calidad Técnica: La contratación de un servicio especializado permite contar con conocimientos, metodología y capacidad técnica para realizar la recopilación, revisión, sistematización y análisis de la información correspondiente al ejercicio económico 2025.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Reducción del riesgo de errores y reprocesos: La aplicación de una metodología de seguimiento y evaluación permite disminuir el riesgo de inconsistencias en el análisis, errores en la determinación del cumplimiento de metas e indicadores y deficiencias en la interpretación de los resultados.

COMPONENTE	PARÁMETRO TÉCNICO / CRITERIO	INDICADOR CUANTIFICABLE (META)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
BENEFICIO	Generación de información técnica que permita conocer el nivel de cumplimiento de las metas, indicadores y acciones establecidas en el PDOT para el ejercicio económico 2025.	100% de las metas e indicadores sujetos a evaluación analizados, de acuerdo con la información disponible y proporcionada por el GAD.	Matriz de seguimiento y evaluación, documentación institucional, evidencias de ejecución e informe técnico final.
BENEFICIO	Evaluación integral de los resultados mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de las metas del PDOT y de los factores que incidieron en su cumplimiento.	100% de las metas e indicadores evaluables con información suficiente cuentan con análisis cuantitativo y cualitativo.	Matrices de evaluación, documentos de respaldo e informe anual de seguimiento y evaluación.
EFICIENCIA	Optimización de los recursos institucionales mediante la contratación de un servicio especializado para una actividad técnica, específica y temporal.	0% de necesidad de adquisición permanente de personal, equipos o herramientas especializadas adicionales para la ejecución del proceso.	Informe de necesidad, documentación institucional e instrumento contractual.
EFICIENCIA	Uso racional de los recursos económicos destinados a la contratación, manteniendo correspondencia entre el costo del servicio, el alcance requerido y los productos establecidos.	100% de los productos y actividades contratadas ejecutados dentro del presupuesto y plazo establecidos.	Contrato u orden de compra, informes del consultor y administrador, productos entregados y Acta de Entrega-Recepción.
EFFECTIVIDAD	Cumplimiento de los productos y actividades establecidos para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT.	100% de los productos y actividades previstos en los términos de referencia ejecutados y entregados.	Términos de referencia, cronograma, informe técnico final, productos contractuales y Acta de Entrega-Recepción.
EFFECTIVIDAD	Identificación de las metas cumplidas, parcialmente cumplidas o no cumplidas, así como de los factores institucionales, presupuestarios, técnicos o externos que incidieron en sus resultados.	100% de las metas e indicadores evaluables cuentan con determinación de su nivel de cumplimiento y análisis de los principales factores incidentes.	Matriz de evaluación, documentación institucional, registros presupuestarios, evidencias de ejecución e informe técnico.
EFFECTIVIDAD	Formulación de recomendaciones y acciones de mejora a partir de los resultados obtenidos en el seguimiento y evaluación.	100% de las principales brechas o resultados que requieran mejora cuentan con recomendaciones y/o acciones propuestas.	Conclusiones, recomendaciones y Plan de Acción incorporados en el informe final.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

EFFECTIVIDAD	Entrega oportuna de un informe técnicamente sustentado que pueda ser utilizado por la administración del GAD para la toma de decisiones y la planificación institucional.	1 Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT elaborado, validado y entregado dentro del plazo contractual.	Informe técnico final, informe del administrador y Acta de Entrega-Recepción.
--------------	---	---	---

4. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

La presente contratación, por tratarse de bienes no estandarizados, se realizará mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía porque la cuantía no superará los 10000 dólares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 269, 270 y 271 del Reglamento General del mencionado cuerpo legal;

5 OBJETIVOS

5.1. Objetivo General:

Elaborar el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas, correspondiente al ejercicio económico 2025, mediante el análisis técnico, cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de metas, objetivos, programas, proyectos y acciones planificadas, así como de la ejecución física y financiera, con la finalidad de determinar los resultados alcanzados, identificar los factores que incidieron en su cumplimiento y establecer recomendaciones y acciones de mejora que contribuyan al adecuado cumplimiento y sostenibilidad de la planificación parroquial.

5.2 Objetivos específicos:

- Recopilar y sistematizar la información técnica, administrativa, financiera y de planificación correspondiente al ejercicio 2025.
- Determinar el nivel de cumplimiento de las metas e indicadores del PDOT mediante el análisis de los valores planificados y los resultados efectivamente alcanzados.
- Analizar la ejecución física y financiera de los programas, proyectos y acciones vinculados con el PDOT.
- Identificar las causas y factores que favorecieron o limitaron el cumplimiento de las metas, considerando aspectos institucionales, presupuestarios, técnicos, administrativos y de articulación interinstitucional.
- Formular recomendaciones y un Plan de Acción orientado a mejorar el cumplimiento de las metas y fortalecer los procesos de planificación,

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

seguimiento y evaluación del GAD.

- Elaborar y entregar el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT 2025, con sus respectivos respaldos, matrices de análisis, conclusiones y recomendaciones.

6.- Alcance:

El alcance de la consultoría comprenderá la revisión de la planificación territorial e institucional vigente, las metas e indicadores establecidos en el PDOT, los programas, proyectos y acciones ejecutados durante el ejercicio fiscal 2025, así como la información presupuestaria y financiera relacionada con su implementación, con el propósito de determinar el nivel de cumplimiento de los resultados previstos.

7. Metodología de trabajo.

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos, el equipo de trabajo deberá cumplir con las siguientes pautas metodológicas:

- a. La ejecución se regirá a los términos de referencia entregados por el GAD Parroquial, a través del técnico y/o consejo de planificación.
- b. En cuanto a la metodología, es importante precisar que se contará con la información de las entidades correspondientes a los sectores relacionados con la elaboración de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. que son:
 - Guía para las directrices generales para la elaboración del informe anual de seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- c. El equipo de trabajo deberá al menos realizar las siguientes actividades:
 - Reuniones de trabajo in situ con el personal y representantes del GAD Parroquial.
 - Coordinar y articular con la institución competente para el desarrollo del objeto de contratación.

Responsabilidad por parte del GAD:

- Entregar oportunamente al proveedor la información técnica, administrativa, financiera y de planificación necesaria para la consultoría.
- Facilitar el PDOT, POA, presupuesto, metas, indicadores y documentación

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

de proyectos ejecutados en 2025.

- Designar al administrador del contrato y brindar las facilidades necesarias para la ejecución del servicio.
- Revisar y emitir oportunamente observaciones a los productos entregados.

Responsabilidad del Proveedor:

- Ejecutar la consultoría conforme al objeto, alcance, metodología y plazo establecidos.
- Recopilar, revisar, sistematizar y analizar la información proporcionada por el GAD.
- Determinar el nivel de cumplimiento de las metas del PDOT y analizar su ejecución física y financiera.
- Identificar las causas y factores que incidieron en el cumplimiento o incumplimiento de las metas.
- Elaborar el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT 2025, con conclusiones, recomendaciones y Plan de Acción.
- Mantener la confidencialidad de la información y atender las observaciones relacionadas con los productos contratados.

Condiciones adicionales del servicio

- No existen ajustes de precios, el costo ofertado es fijo sin ningún recargo adicional de ninguna clase.

8. Información que dispone la entidad

El GAD Parroquial Rural Los Lojas dispone de la documentación e información institucional necesaria para el desarrollo de la consultoría, entre ella:

- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente.
- Plan Operativo Anual (POA) y planificación institucional 2025.
- Presupuesto institucional y reformas presupuestarias.
- Cédulas presupuestarias y documentación de ejecución financiera.
- Matrices de metas e indicadores del PDOT.
- Información sobre programas, proyectos, actividades y acciones ejecutadas durante 2025.
- Informes técnicos, contratos, convenios, actas y demás medios de verificación disponibles.
- Información correspondiente al seguimiento y reporte del PDOT y SIGAD.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

- Demás documentación administrativa, técnica y financiera relacionada con la ejecución del PDOT durante el ejercicio económico 2025.

9. PRODUCTOS / SERVICIOS ESPERADOS

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PDOT DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS EJERCICIO ECONÓMICO 2025.	831110211	Global	1	

10. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener un periodo de validez de al menos sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas. Este período podrá prorrogarse, acorde con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP

11. VIGENCIA TECNOLÓGICA

Para el caso de la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica, conforme a la regulación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

APLICA

NO

X

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

APLICA

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución que se derive del proceso de adjudicación es 5 días calendario, que se ejecutará en la fecha notificada por el Administrador de la Orden de Compra

13. Tipo de Adjudicación:

TOTAL

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
3. El proveedor adjudicado, una vez suscrita la orden de compra, designará, de ser necesario, un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.
4. El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surja como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o de su personal.
5. El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada con la contratación que llegue a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del GAD Parroquial de Los Lojas.
6. Además de las obligaciones ya establecidas en este documento y en la orden de compra, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
7. El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

- personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.
8. En caso de existir algún cambio de animadores, fechas o lugares o servicio logístico, este se deberá coordinar mediante documento legal con el Administrador de la orden de compra, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos requeridos y debe ser aprobado.
 9. Los costos generados para la obtención del plan de contingencia y sus permisos deberán ser cubiertos por el contratista, su trámite se deberá coordinar con el Administrador de la orden de compra.
 10. El contratista deberá presentar al Administrador de la orden de compra o, de forma escrita, cualquier novedad sobre el servicio a brindar, misma que deberá ser respondida de forma inmediata antes de la ejecución de la actividad.
 11. Ejecutar las actividades con la debida planificación para lograr el éxito y la participación comunitaria deseados de acuerdo con las fechas programadas.
 12. Entregar el informe final, adjuntando memoria fotográfica digital de cada uno de los servicios acorde con cada uno de los eventos realizados en los términos del contrato.
 13. De ser el caso, gestionar el pago de licencias, permisos, ante los organismos competentes, previo a los eventos: el Contratista será el único responsable de pagar y obtener los permisos necesarios o exigidos por SAYCE u otros permisos.
 14. El costo por movilización, traslado, hospedaje, alimentación del animador será asumido por el proveedor.
 15. El contratista deberá cuidar minuciosamente las observaciones antes detalladas; además, estas serán supervisadas previamente por el Administrador de la orden de compra, al igual que el producto artístico y cultural de la presente contratación y demás insumos que el contratista seleccionado esté en la obligación contractual de proveer, los cuales deberán estar debidamente instalados para el día de ejecución de acuerdo con el cronograma estipulado.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. La entidad contratante nombrará un administrador de la orden de compra que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
3. El GAD Parroquial Los Lojas en caso de detectar sobrepagos por parte del contratista terminará el contrato unilateralmente y establecerá las sanciones que correspondan.

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

4. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
5. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formuladas por el proveedor adjudicado.
6. En base al Art 57.1. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- De la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación.- Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas

1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará 100 % contra entrega del servicio

Condiciones de pago: para el pago el contratista deberá presentar la siguiente documentación habilitante

- Informe favorable de administrador del contrato
- Acta de entrega y recepción del servicio
- Copia de certificación bancaria
- Documentos Habilitantes
- Factura

En cumplimiento al **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Artículo 378.- Pagos.** - Los requisitos, trámite y tiempos para los pagos derivados de un contrato deberán estipularse obligatoriamente en una cláusula del mismo, observando para el efecto las reglas previstas en la Ley y el presente Reglamento. En ningún caso los pagos excederán

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual. El control previo al pago, o control previo al devengado, que realizan los órganos financieros de la entidad contratante en aplicación de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato en caso de observaciones al expediente de pago. En ningún caso dicho control podrá exceder el término previsto en el inciso precedente. En caso de existir criterios o posturas distintas entre el órgano administrativo que efectúa el control previo al pago y el administrador del contrato, primará la postura de este último; quien deberá instrumentarla por escrito y publicarla como información relevante en el Portal de Contratación Pública, a efectos de que los órganos de control competentes realicen un potencial control concurrente o posterior. Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en el término de treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en la cláusula de tramitación de pagos, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que el contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la entidad contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal. En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado y lo pertinente de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y de la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos, primero las MYPES.

Las entidades contratantes y los contratistas podrán convenir de mutuo acuerdo o a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias o conflictos un cronograma de pagos, según sea el caso. En caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. Sin embargo, no será aplicable este principio de compensación de la mora en los eventos previstos en los artículos 109, incisos tercero y cuarto, y 110, inciso penúltimo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, a solicitud

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

del administrador del contrato

2. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la entidad contratante y el contratista, derivadas de la ejecución, interpretación, cumplimiento, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas en primera instancia mediante mecanismos de solución directa entre las partes. De persistir las diferencias, estas podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como mediación o arbitraje, de conformidad con la normativa legal vigente aplicable. En caso de no lograrse una solución por dichas vías, las controversias serán conocidas y resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano

3. SUGERENCIA DE DELEGADO / RESPONSABLE DEL PROCESO, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública.

En cumplimiento al **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Artículo 361 Atribuciones del administrador del contrato**. - Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
4. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
5. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
6. Verificar los movimientos de la cuenta bancaria del contratista, y su relación con el devengamiento del anticipo o lo correspondiente a la ejecución contractual;
7. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato;
8. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, debidamente justificado. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;

9. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;

10. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;

11. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;

12. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de participación nacional, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;

13. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;

14. Publicar en el Portal de Contratación Pública durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o instructivos que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

15. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

16. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

17. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

4. LUGAR DE ENTREGA

Institución: GAD PARROQUIAL LOS LOJAS

Provincia: Guayas

Cantón: DAULE

Parroquia: LOS LOJAS

Dirección: Av. Antonio Moran Maruri y Río Daule

20.FORMA DE RECEPCIÓN

En cumplimiento al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Artículo Art. 369.- Recepción en servicios. - Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento: 1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar. 2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. Si el contrato contempla recepciones

21.TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

NO APLICA

22. PERSONAL TÉCNICO

El oferente deberá demostrar que cuenta con el siguiente personal técnico mínimo

Nº	FUNCIÓN	CANTIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS	Descripción	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Director de proyecto Evaluación y seguimiento	1	Cuarto	Magister en Planificación, desarrollo y ordenamiento territorial o afines.	Título se verificará en el SENESCYT





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

23 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OFERENTE

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (20%)	
Descripción	EXPERIENCIA GENERAL La experiencia será en la elaboración de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial en Parroquias Rurales. La acreditación de la experiencia general se considerará tomando en cuenta uno de los siguientes factores: Sector privado. - presentara las actas de entrega recepción provisional y/o definitiva o en su debido caso certificados laborales en los proyectos a fin al objeto de contratación. Bajo dependencia. - presentara las actas de entrega recepción provisional y/o definitiva o en su debido caso certificados laborales en los proyectos a fin al objeto de contratación. Debido a la naturaleza del presente proceso de contratación, clasificado como ínfima cuantía, y de conformidad con lo establecido en el art. 3 (Estudio de costos de consultoría) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se dispone que, para el caso de consultoría, se procederá conforme lo determina el art. 164 del mismo Reglamento. Asimismo, en los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el literal e) del numeral 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el art. 269 del Reglamento. Por lo expuesto, y en aplicación de la normativa especial para este tipo de procedimientos, la acreditación de la experiencia general se realizará conforme a lo indicado en la tabla adjunta al art. 106 del





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

	Reglamento General a la LOSNCP, la cual establece los requisitos y formas de comprobación de experiencia aplicables a procesos de ínfima cuantía, sin que resulten exigibles los mismos documentos previstos para procedimientos de mayor cuantía. El GADPR Los Lojas se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de los documentos presentados. La adulteración de alguno de ellos será causal de descalificación, terminación unilateral del contrato y la respectiva comunicación al SERCOP por falsedad ideológica.
Temporalidad	20 años
Numero de Proyecto	Tres (3)
Monto Mínimo de Ejecución de proyecto	20%
Medios de Verificación	Actas de entrega de recepción, contratos o certificaciones laborales como técnico.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (10%)	
Descripción	La experiencia será en la elaboración de estudios relacionados a elaboración del informe de evaluación y seguimiento de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial en Parroquias Rurales. La acreditación de la experiencia general se considerará tomando en cuenta uno de los siguientes factores: La acreditación de la experiencia general se considerará tomando en cuenta uno de los siguientes factores: Sector privado. - presentará las actas de entrega recepción provisional y/o definitiva o en su debido caso

Dirección: Antonio Morán Marín y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

	certificados laborales en los proyectos a fin al objeto de contratación. Bajo dependencia. - presentara las actas de entrega recepción provisional y/o definitiva o en su debido caso certificados laborales en los proyectos a fin al objeto de contratación. Debido a la naturaleza del presente proceso de contratación, clasificado como ínfima cuantía, y de conformidad con lo establecido en el art. 3 (Estudio de costos de consultoría) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se dispone que, para el caso de consultoría, se procederá conforme lo determina el art. 164 del mismo Reglamento. Asimismo, en los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el literal e) del numeral 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el art. 269 del Reglamento. Por lo expuesto, y en aplicación de la normativa especial para este tipo de procedimientos, la acreditación de la experiencia general se realizará conforme a lo indicado en la tabla adjunta al art. 106 del Reglamento General a la LOSNCP, la cual establece los requisitos y formas de comprobación de experiencia aplicables a procesos de ínfima cuantía, sin que resulten exigibles los mismos documentos previstos para procedimientos de mayor cuantía. El GADPR Los Lojas se reserva el derecho de verificar en cualquier
--	---

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

	momento la veracidad de los documentos presentados. La adulteración de alguno de ellos será causal de descalificación, terminación unilateral del contrato y la respectiva comunicación al SERCOP por falsedad ideológica.
Temporalidad	20 años
Numero de Proyecto	Tres (3)
Monto Mínimo de Ejecución de proyecto	10%
Medios de Verificación	Actas de entrega de recepción definitiva o provisional, contratos o Certificaciones laborales donde se ejecutó el proyecto.

23. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

Para el personal técnico se deberá acreditar experiencia atendiendo las siguientes reglas:

EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO	
Función	TÉCNICO 1 DIRECTOR DE PROYECTO
Número de Proyectos	Tres (3)
Monto de ejecución de Consultorías	10%
Descripción del tipo de Contratos	El técnico deberá demostrar su experiencia en proyectos que tengan relación al objeto de contratación. Ya sea como contratista o que haya participado como técnico en procesos similares al objeto de contratación mediante la presentación de actas definitivas o Certificaciones laborales de la institución donde se ejecutó el proyecto, siendo válida la participación del oferente. (siempre y cuando este cumpla con lo solicitado)
Experiencia adquirida en los últimos años	5 años
Medios de Verificación	Actas de entrega de recepción, contratos o

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

	certificaciones laborales.
--	----------------------------

24. GARANTÍAS

NO REQUERIDO

25. MULTAS

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación. No se impondrán multas en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

Artículo 376.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista. - En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: 1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se emitirá dentro del término máximo de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. 2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tendrá el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa.

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de siete (7) días posteriores a la fecha de vencimiento del término de defensa del contratista.

Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente. En el caso de obras, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en este artículo. El contratista no podrá aducir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas, en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente devengado y/o amortizado. Conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la entidad contratante; para lo cual, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 357 de este Reglamento. El cobro de las multas no excluye el derecho de la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

En caso de aplicarse el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mientras se desarrolla el trámite que garantiza el debido procedimiento al contratista, la imposición de multas no se suspenderá y debe seguir calculándose hasta la expedición de la resolución que declare o no terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Todo esto, siempre y cuando dicha imposición de multas haya sido notificada oportunamente al contratista, observando lo dispuesto en el presente artículo. No es procedente la detección e imposición o cobro de multas, de manera paralela o posterior, a una de las formas de terminación del contrato previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando dicha detección o imposición de multas no haya sido notificada oportunamente al contratista, observado lo dispuesto en el presente artículo. Tampoco es válido el cobro de una multa sin haber observado el procedimiento de este artículo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Los Lojas, 10 de septiembre de 2026

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR HUACON PACHAY Tnlgo. Julio César Huacón Pachay SECRETARIO GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KEVIN ALFREDO MARURI CORREA Lcdo. Kevin Alfredo Maruri Correa PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

